

BANDO MUNICIPAL

SOBRE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las facultades contempladas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONE

Con motivo de las Fiestas Navideñas, se desarrollan celebraciones en establecimientos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, que son promovidas por particulares o entidades y que conllevan la concentración masiva de personas.

Ante estos hechos, para regularizar las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir dichos establecimientos públicos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como con objeto de salvaguardar la seguridad de los concurrentes, así como lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y el Decreto 251/2023, de 3 de octubre, por el que se modifica el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre se **hace saber que es obligatorio, conforme a la legislación vigente, la obtención de la preceptiva AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA.**

BANDO MUNICIPAL

1.- FIESTA COTILLÓN FIN DE AÑO:

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Lora del Río antes del día 15 de diciembre, debiendo abonar las tasas correspondientes y adjuntando la documentación completa requerida para cada supuesto:

1.1 En el caso de ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES (Esparcimientos y salones de celebraciones):

- No estarán sujetos a la obtención de la preceptiva autorización, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas en licencia municipal concedida: horario, aforo, medidas contra incendios, ..., si bien deberán comunicar al Ayuntamiento de Lora del Río, mediante registro, la celebración del evento.

1.2 En el caso de ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE NO AMPARE EXPRESAMENTE ESTAS CELEBRACIONES (Establecimientos de hostelería con música y sin música):

- Certificado expedido por técnico competente, **firmado digitalmente** en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendios para la actividad que se pretende, (Código Técnico de la Edificación) teniendo en cuenta las nuevas condiciones de aforo, salidas, dimensiones de salidas y medidas de protección activa, así como las condiciones de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.
- Plan de emergencia y autoprotección de acuerdo con el R.D. 293/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Compromiso expreso del titular de la actividad de no superar el aforo máximo establecido en el Certificado emitido por técnico competente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil (a).

BANDO MUNICIPAL

- Copia autenticada del contrato suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior (b).

En los casos 1 y 2 en los que el solicitante de la celebración no sea titular de la licencia, deberá presentarse autorización del titular de la misma para dicha actividad y póliza de seguro de responsabilidad civil a su nombre en los términos anteriormente indicados.

1.3 En el caso de ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA:

Solicitud de **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA CON CARÁCTER ocasional**, acompañando la siguiente documentación:

- Título de propiedad o contrato de arrendamiento, adjuntando fotocopia de D.N.I. de la persona o personas responsables
- Certificado expedido por técnico competente, **firmado digitalmente**, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendios para la actividad que se pretende (Código Técnico de la Edificación), donde se especifique tanto los aspectos de seguridad pasiva (sectorización, estabilidad y resistencia al fuego, aforo, recorridos de evacuación, salidas, dimensiones, etc.) como de seguridad activa (dotación de instalación de protección contra incendios), acompañado de la documentación gráfica adecuada sobre ambos aspectos en planos del local a escala 1:50, acotado y superficiado, así como las condiciones de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.
- Plan de emergencia y autoprotección de acuerdo con el R.D. 293/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Compromiso expreso del titular de la actividad de no superar el aforo máximo establecido en el Certificado emitido por técnico competente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil (a).
- Copia autenticada del contrato suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior (b).

BANDO MUNICIPAL

2.- DÍAS DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES DE PEQUEÑO FORMATO Y ZAMBOMBAS

Se entenderán, a los efectos de este bando, por actuaciones en directo de pequeño formato aquellas que no requieran escenario fijo ni camerinos para quienes las ejecuten y que no sean susceptibles de producir una alteración de la seguridad y condiciones de evacuación, **ni impliquen la instalación de estructuras eventuales que requieran certificado de solidez para su desarrollo.**

Los titulares de establecimiento que quieran organizar una actuación de pequeño formato, zambomba u otro tipo de espectáculo público en espacios de dominio público deberá presentar una comunicación previa con un antelación de **tres días hábiles**, donde de indicará: fecha de celebración, horario, establecimiento con licencia donde se ubica la actuación, persona responsable de la organización, teléfono y todos aquellos datos que resulten de interés. Si requiriese por motivos de seguridad el corte del tráfico de alguna vía pública, éste requerirá el informe favorable de la Jefatura de la Policía Local.

Única y exclusivamente se permiten actuaciones de pequeño formato en los EE.PP. y sus terrazas autorizadas, **los días 25 de noviembre, 2, 9, 16, 23, 24, 30, 31 de diciembre, en horario de 15:00 a 23:00 horas.** Los organizadores son los responsables del cumplimiento de la normativa y de finalizar los actos y retirar de la vía pública aquellos objetos o desperfectos que ocasionen.

3.- FIESTAS PARTICULARES

A fin de garantizar la convivencia y la paz social, compatibilizando las legítimas actividades de ocio con el necesario respeto a los derechos de todos/as los/as vecinos/as, esta Alcaldía requerirá para conceder autorización:

BANDO MUNICIPAL



En consecuencia, y para general conocimiento, se hace saber que quedan prohibidas las celebraciones de fiestas navideñas que no se ajusten a los requisitos exigidos en la legislación vigente y que carezcan de la correspondiente autorización municipal. Caso contrario, se incoará el correspondiente expediente sancionador que proceda, conforme a lo dispuesto en el art. 18 y ss. de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sin perjuicio de la clausura del establecimiento.

En Lora del Río al día de la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Miguel Enamorado Aguilar